

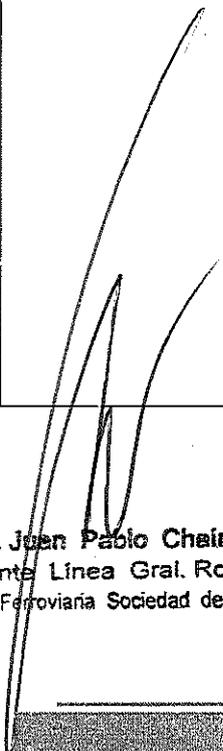


**LICITACIÓN ABREVIADA NRO. 58/2018**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA UNICA**

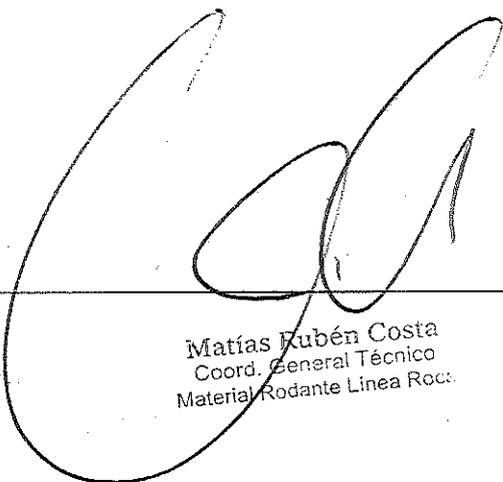
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

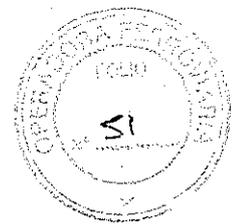
**"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA LA ADQUISICION E  
INSTALACION DE MOTORES DIESEL PARA COCHES NOHAB -  
LGR"**

**AÑO 2018**

  
**Lic. Juan Pablo Chain**  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

  
**Ing. Fabio Alberto Gallardo**  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

  
**Matías Rubén Costa**  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca



# TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – ETAPA ÚNICA

### ARTÍCULO 1º. LLAMADO

#### 1.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a "**LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOTORES DIESEL PARA COCHES NOHAB - LGR**"

#### 2.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato o de la Orden de Compra, la SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

#### 3.- Clase: Etapa Única.

### ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

1.- El presente Pliego establece y define el alcance para la adquisición e instalación de Motores Diesel para Coches Nohab, correspondientes a la flota del servicio de pasajeros de la Línea Roca.

Los trabajos objeto de la presente licitación incluyen la Evaluación de los Motores existentes, la Provisión de Motores Diesel nuevos, Flete y Logística de retiro y entrega de la Cuna, Convertidor, Bomba Hidráulica y Brida de Acople desde y hacia el taller, la Adaptación de los Motores a la Cuna, la adaptación de acoplamiento y la Asistencia técnica en la instalación.

Los Motores Diesel a proveer deberán ser nuevos y cumplimentar en un todo las características técnicas estándar establecidas en los puntos 5 y 6 de acuerdo con las descripciones técnicas descriptas en el PET.

El oferente deberá contar con las instalaciones apropiadas para la realización de las tareas de adaptación de los motores cotizados correspondientes a la Etapa 1 de los trabajos objeto de contratación. Las mismas podrán ser visitadas por el Representante Técnico que SOFSE designe, a los fines de verificar la capacidad técnico/productiva de las mismas.

SOF SE proveerá al adjudicatario de la Cuna, el Convertidor y la Brida de Acople necesaria para el desarrollo de los trabajos objeto de contratación.

Quedan a cargo de SOF SE los trabajos de montaje del Motor-Cuna, la adaptación eléctrica y mecánica, las tareas de acople, los repuestos necesarios para la realización de los citados trabajos y las tareas de mantenimiento, las cuales se realizarán con personal propio.

Los trabajos descriptos en el párrafo anterior serán realizados con supervisión conjunta, compuesta por un representante técnico designado por SOF SE y un representante técnico designado por el adjudicatario.

2.- La presente contratación se encuentra compuesta por DOS (2) Renglones, a saber:

| REGLON | DESCRIPCIÓN                               | CANTIDAD |
|--------|---|----------|
| 1      | MOTOR DIESEL COMPLETO P/COCHE MOTOR NOHAB | 4        |
| 2      | INSTALACIÓN                               | 4        |

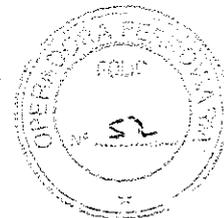
Matias Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

3.- El oferente deberá cotizar la totalidad de los Renglones que conforman el objeto de contratación.

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Ing. Fabio Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES



# TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Sin perjuicio del sistema de Contratación adoptado, queda prohibida la cotización PARCIAL POR RENGLÓN. A los efectos del presente Pliego, se entenderá por Oferta PARCIAL DE RENGLÓN, a aquella propuesta realizada sin incluir a la totalidad de los Renglones que integran cada Contratación.

3.- Los oferentes deberán cotizar los renglones que integran la presente licitación en un todo conforme con lo establecido en el artículo 12° del presente Pliego.

## ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACION

El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

Todo cuanto no esté previsto en el presente PCP y el PET será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 6° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), prevalecerán las disposiciones de éste último.

## ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al suscribir el Contrato o aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Licitación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

## ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

Las notificaciones que se realicen entre SOFSE y los OFERENTES podrán llevarse a cabo por correo electrónico, personalmente, por cédula, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno y/o mediante la difusión en el Sitio de Internet de SOFSE (<http://www.sofse.gob.ar/licitaciones>).

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Correo electrónico: [licitaciones@sofse.gob.ar](mailto:licitaciones@sofse.gob.ar)

Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

# TRENES ARGENTINOS OPERACIONES



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL N° 58/2018 - EXPEDIENTE TRE-SOF- N° 7015/2017

**"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOTORES DIESEL PARA COCHES NOHAB - LGR"**

*"Modalidad: Etapa Única"*

*Identificación del oferente/interesado*

Toda la documentación referida en el presente capítulo, deberá ser suscripta por representante de la firma participante, debidamente acreditado, con aclaración de firma, carácter que inviste y sello correspondiente.

## **ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas a los pliegos, especificaciones y documentos se registrará por lo establecido en los artículos 91 a 95 del RCC.

## **ARTÍCULO 7°. PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

- 1.- El plazo total de ejecución de los trabajos que componen la contratación se establece en CIENTO VEINTE (120) días corridos, a computarse desde la firma del Acta de Inicio.
- 2.- El adjudicatario podrá realizar la provisión y correspondiente instalación en forma parcial, en atención al siguiente cronograma:

Primera entrega: Dentro de los primeros NOVENTA (60) días corridos, a computarse a partir de la firma del Acta de Inicio.

Segunda entrega: Dentro de los restantes NOVENTAS (60) días corridos.

La totalidad de los trabajos objeto de contratación deberá realizarse dentro del plazo establecido en el punto 1 del presente artículo.

## **ARTÍCULO 8°. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

- 1.- Los trabajos que constituyen el objeto de la presente licitación se realizarán en DOS (2) Etapas; tanto en dependencias de SOF SE como en dependencias del Adjudicatario, en virtud de lo dispuesto a continuación, a saber:

Etapa 1 – Adaptación de los motores a la Cuna, Convertidor y Brida de Acople:

Los trabajos de adaptación de los motores adjudicados a la Cuna, Convertidor, Bomba Hidráulica y Brida de Acople de los Coches, será realizada por el adjudicatario en sus propias instalaciones; previamente aprobadas por el Representante Técnico designado por SOF SE al momento de la Adjudicación.

Etapa 2 – Instalación de los motores:

Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

Finalizada la Etapa 1, y previa aprobación del Representante Técnico designado por SOF SE, el contratista entregará los motores adaptados, conjuntamente con las piezas cedidas por SOF SE en las instalaciones del Taller de Material Rodante, cito en 29 de Septiembre 3501, Remedios de Escalada, Pdo. de Lanús, Prov. de Buenos Aires. La instalación de los motores en los respectivos coches será realizada por personal propio de SOFSE, con la supervisión conjunta del Representante Técnico designado por SOF SE y el Representante Técnico designado por el contratista.

## ARTICULO 9°. VISITA DE RECONOCIMIENTO

SOFSE informará la fecha de la visita de reconocimiento, debiendo el oferente informar la nómina de los asistentes al momento de notificarse de dicha fecha.

El oferente deberá obtener una constancia, la cual será adjuntada a las ofertas que se presenten en la propuesta de contratación.

El oferente deberá conocer perfectamente los lugares de trabajo, inmuebles, infraestructura, instalaciones fijas, instalaciones móviles, toma de acceso y/o retiro de materiales y/o equipos de los lugares de instalación, etc., no pudiendo con posterioridad a la fecha de vencimiento de presentación de la Oferta alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. Dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho. Se considera que en su visita de reconocimiento al lugar de la obra, el oferente ha podido conocer el estado en que se encuentra la misma y que por lo tanto su oferta incluye todas las reparaciones y restauraciones necesarias de acuerdo con las reglas del arte, aunque no se mencionen en la documentación de la presente Licitación.

## ARTÍCULO 10°. GARANTÍA DEL PRODUCTO/PRESTACIÓN.

El oferente garantizará la calidad de los productos ofertados; así como también los trabajos realizados por un período de DOCE (12) meses, a computarse a partir de la recepción provisoria de los trabajos.

Durante dicho plazo, el adjudicatario reemplazará y/o sustituirá todo aquel material que presentará fallas y/o inconsistencias de fabricación o funcionamiento, siempre y cuando las mismas no sean imputables a las condiciones de acopio y/o uso por parte de SOFSE, a su cargo y sin que ello ocasione costo adicional alguno para la Operadora Ferroviaria.

## ARTÍCULO 11°. SEGUROS.

A.- Serán de aplicación el Artículo 70.1 del PBC -en la medida que se corresponda con el objeto de contratación- y el artículo del PET.

B.- La póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva, tanto para el Transporte como para la Tenencia de los bienes, será por cuenta y cargo del contratista, y deberá cubrir el plazo que cada Cuna, Convertidor, Bomba Hidráulica y Brida de Acople esté en poder del contratista (transporte y tenencia), y se los asegurará (cada uno) por una suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-).

C.- Adicionalmente, se aclara que las pólizas deberán incluir los siguientes aspectos: La Aseguradora renunciará a sus derechos de subrogación contra SOFSE y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a SOFSE. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o



# TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado. La póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

## ARTÍCULO 12°. SISTEMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1.- Los oferentes deberán formular sus propuestas económicas por Renglón en la Planilla de Cotización incorporadas como Anexos del presente documento según corresponda.

Se solicita a los oferentes respetar los modelos de Planillas de Cotización por Renglón, provistos por SOF SE.

2.- Los oferentes deberán cotizar un "único" valor unitario por cada Renglón objeto de contratación, el cual se considerará fijo e inamovible, debiendo cotizar separadamente el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Respecto del valor de cotización correspondiente al Renglón "Instalación", SOFSE entenderá que los valores cotizados incluyen la mano de obra, herramientas, materiales, logística y fletes necesarios para la realización de los trabajos requeridos.

Consecuentemente, conjuntamente con la Planilla de Cotización, el oferente deberá presentar, respecto del Renglón "Instalación", un Aperturado de Precios a los fines de una mejor valoración de la cotización por parte de SOFSE.

Se entenderá asimismo que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones, impuestos, gastos y contribuciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones.

3.- Modalidad de Contratación: Llave en Mano.

4.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del RCC.

5.- Las Ofertas económicas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal de la República Argentina (PESOS), DOLARES ESTADOUNIDENSES o EUROS, indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva, en caso de corresponder.

## ARTÍCULO 13°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario.

Martín Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

Lic. Juan Pablo Chasin  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

En el caso de tener que sellarse cualquier documento necesario para la adjudicación, será requisito indispensable e ineludible que previo al inicio del servicio, se acompañe fotocopia de la constancia de pago del mismo, caso contrario no se dará inicio a la misma.

## ARTÍCULO 14°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

## ARTÍCULO 15°. GARANTÍAS

Los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de OFERTA (5% del monto total ofertado). Se deberá presentar junto con la oferta.
- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto. (hasta el 15% del monto total adjudicado). Se deberá presentar en caso de solicitar el anticipo, luego de notificada la Orden de Compra.
- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado). Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra.

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC, artículo 181.

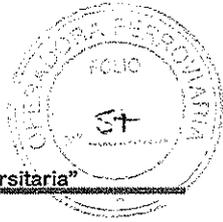
La devolución de las garantías se registrará por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser integrada por el cocontratante dentro del plazo de diez (10) días de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del RCC.

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral Roca

Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca



Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente

## ARTÍCULO 16º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE.

La presente es una Licitación Abreviada de "Etapa Única". Los oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) sobre cerrado, lacrado, sellado y firmado, presentado en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado.

## ARTÍCULO 17º. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en (i) el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos siguientes, en el orden que se describirá a continuación.

### Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- (iv) Demás documentación licitatoria

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en (i) el presente Pliego, (ii) Pliego de Bases y Condiciones Generales, (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas, y (iv) demás documentación licitatoria, a los efectos del presente llamado, se deberá acompañar la siguiente documentación y/o información, ordenada conforme se detalla a continuación:

### A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada.
- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación.
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación.
- 7) Declaración Jurada de Compre Argentino.
- 8) Declaración sobre litigios pendientes.
- 9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente No se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)
- 10) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del presente Pliego.
- 11) Constancia de Inscripción en el Registro de Subcontratistas Material Rodante de TRENES ARGENTINOS - Línea Gral. Roca

Lic. Juan Pablo Cham  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviana Sociedad del Estado

Ing. Pablo A. Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
TRENES ARGENTINOS - Línea Gral. Roca

Matias Ribén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

12) Declaración Jurada de que la firma participante del llamado, no posee antecedentes de incumplimientos en la ejecución de Obras tanto en SOFSE, ADIFSE y Belgrano Cargas y Logística S.A, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MIT. 211/15.

13) Declaración Jurada manifestando no encontrarse comprendido el oferente (ni sus dependientes o personal propuesto para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato) dentro de las incompatibilidades previstas en el capítulo V de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de SOFSE son:

1.- Directorio:

Marcelo Orfila – Presidente y CEO, Director Titular.

Diego Kyburg – Director Titular.

Santiago Peres Kemp – Director Suplente.

Jose Milberg – Director Suplente.

Javier Hibbert – Director Suplente.

2.- Presidente: Marcelo Orfila

3.- Gerente Generales: Diego Kyburg, Hernan Gestoso, Santiago Peres Kemp, Javier Hibbert y Christian Newton.

4.- Gerente de Compras y Contrataciones: Sergio Bruni.

5.- Gerentes de Línea: Sebastián Bruschetti, Matías Galparsoro, Juan Pablo Chain, Walter Grand y Matías Kielak.

14) Certificado Fiscal para Contratar vigente.

#### Aclaración:

En relación al Certificado Fiscal para Contratar y a la Declaración Jurada del REPSAL, atento a lo estipulado en el artículo 16, párrafo segundo del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas. No obstante ello, ambos certificados deberán encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

Se recuerda que conforme establece el artículo 5 de la Resolución General N° 4164 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 1 de diciembre de 2017 los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, a los fines de dar cumplimiento el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar dicha circunstancia a través del servicio de "CONSULTA A PROVEEDORES DEL ESTADO".

Lic. Juan Carlos Chén  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferrocarril Sociedad del Estado

Ing. Subt. Ambrósio  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Matías Rabén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca



# TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

## 15) Domicilio

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

## **B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL**

### **B.1. Requisitos para personas humanas**

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

### **B.2. Requisitos para personas jurídicas**

- a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- b) En el caso de presentarse una Persona Jurídica Extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.
- c) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de control correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y al acta de Directorio con la distribución de cargos correspondiente.

Lic. Juan Pablo Chen  
Gerente Línea Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Pablo Alberto Gallardo  
Gerente Material Rodante

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

Martín Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

### B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.
- c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.  
La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.
- d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. La participación de los socios, en ningún supuesto, podrá ser inferior al TREINTA POR CIENTO (30 %).

Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

- e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.
- f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Licitación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado. Los instrumentos que se acompañen -en su caso- deberán ser traducidos al idioma nacional, en los términos y condiciones exigidas por la Ley N° 20.305
- g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.
- h) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de

Lic/Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca

Operadora Ferroviana Sociedad del Estado

Pablo Alberto Garrido  
Gerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Matías Rubén Costa  
Coordinador General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

## **C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA**

### **C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial**

#### **C.1.A. Personas humanas**

Las personas humanas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

#### **C.1.B. Personas jurídicas**

Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

#### **C.1.C. UTE - Consorcios**

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

**C.2.** Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que el Oferente sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente.

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

## **D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA**

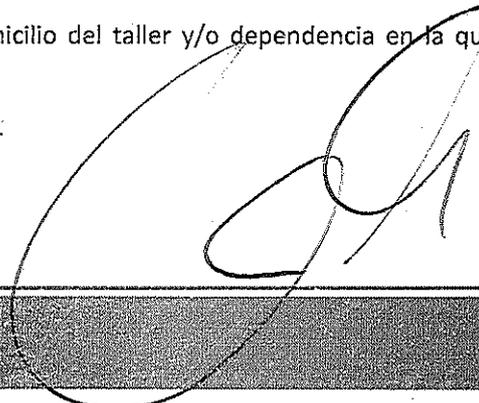
**D.1.-** Acreditar una sólida experiencia en provisiones de igual o similar volumen, complejidad y naturaleza a las requeridas en los últimos TRES (3) años. Dicha acreditación podrá realizarse mediante la presentación de Órdenes de Compra, Contratos, Certificaciones, etc.

**D.2.-** Detalle de los principales clientes.

**D.3.-** DDJJ por la que se acredite domicilio del taller y/o dependencia en la que se realizaran los trabajos previstos en la Etapa 1 (conf. artículo 8)

**D.4.-** Representante Técnico Propuesto.

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferrocarril Sociedad del Estado



Lic. Pablo Alberto Gallardo  
Gerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca



**Nota:** SOFSE se reserva la facultad de considerar – mediante informe técnico fundado – a aquellas ofertas que no cumplimenten con alguno de los recaudos exigidos en punto D.1, a los efectos de garantizar la mayor afluencia de ofertas admisibles.

## **E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

E.1 - Ficha Técnica del Motor ofertado, con descripción de componentes, referencias de fábrica, part list con su ubicación.

E.2 – Manual del Operador (Descripción dirigida al conductor del CM)

E.3 – Manual de Instalación

E.4 – Manual de Mantenimiento

La documental requerida en los puntos E.2, E.3 y E.4 deberá entregarse conjuntamente con los Motores al momento de su instalación en los CM.

Toda la documental requerida deberá entregarse en idioma español. En los casos en que se incorpore documental en idioma extranjero, la misma deberá presentarse acompañada de su correspondiente traducción elaborada por Traductor Público Nacional matriculado, certificada y legalizada por el Colegio Público de Traductores

## **F. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA**

- Oferta Económica
- Planilla de Cotización (Anexo PCP)
- Aperturado de precios respecto del Renglón Instalación

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

## **ARTICULO 18°. REGISTRO DE PROVEEDORES.**

En relación a la documentación requerida en los Puntos B y C del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSE y la mantengan actualizada, solo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de la presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado registro.

## **ARTÍCULO 19°. VISITA.**

SOFSE se reserva la facultad, de así considerarlo, de realizar una visita a las instalaciones de los oferentes, con la finalidad de verificar que la capacidad productiva de los mismos se ajuste al objeto de la presente licitación.

En caso de hacer uso de esta prerrogativa, SOFSE designará un Representante técnico, el cual coordinará la referenciada visita conjuntamente con el/los oferente/s.

## **ARTÍCULO 20°. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Ing. E. Alberto  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Matias Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberá hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado.

Solamente el original de la oferta deberá incorporar la copia de los Pliegos y de las circulares aclaratorias, debidamente firmados. En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre las copias.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opacos y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

Asimismo, se indicará en el frente del sobre la descripción que a continuación se indica:

**OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO**

**LICITACION ABREVIADA NACIONAL N° 58/2018 - EXPEDIENTE TRE-SOF- N° 7015/2017**

**"LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOTORES DIESEL PARA COCHES NOHAB - LGR"**

*"Modalidad: Etapa Única"*

*Identificación del oferente/interesado*

**ARTICULO 21°. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA.**

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOF SE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOF SE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca

Operadora Ferroviana Sociedad del Estado

Pablo Alberto Gallardo  
Gerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Matias Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados. Durante los dos (2) días hábiles siguientes se otorgará vista de las ofertas a los oferentes que lo soliciten.

3.- Cumplido el plazo del inciso anterior, la Subgerencia de Contratos se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la Subgerencia de Contratos podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la Subgerencia de Contratos podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

4.- Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

5.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la Subgerencia de Contratos en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

La Subgerencia de Contratos elaborará una recomendación, en la cual incluirá un orden de mérito para la adjudicación, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

## ARTÍCULO 22º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS.

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de 3 días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca

Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

M. Pablo Alberto Gallardo  
Gerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES



# TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un veinte por ciento (20%) del monto correcto.
- c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el Reglamento de Compras y Contrataciones o en regímenes especiales, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del RCC.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta (en los casos donde se solicite la misma).
- j) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 126 del RCC.
- k) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanable previstas en el presente Pliego.

## **ARTÍCULO 23°. DESEMPATE DE OFERTAS**

Si como resultado del estudio de las ofertas surgieran dos o más en igualdad de condiciones técnicas y económicas, la SOFSE podrá solicitar una mejora de precios a los oferentes que se encuentren en esa situación, en el momento de la apertura de las ofertas, en el día, hora y lugar de apertura de un único sobre.

Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente de Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

De subsistir el empate, se procederá al sorteo de las ofertas empatadas. Para ello se fijará día, hora y lugar del sorteo y se comunicará a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 24°. ADJUDICACIÓN**

1.- La adjudicación será por MONTO TOTAL, adjudicándose en consecuencia la totalidad de los Renglones de Contratación a UN (1) único oferente.

En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución de las prestaciones previstas en la contratación.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica.

2.- Se adjudicará la oferta más conveniente por el total de los trabajos previstos, descartándose la posibilidad de proceder a adjudicar PARCIAL POR RENGLON a distintos oferentes.

3.- SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

4.- Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola propuesta.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

A los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se les sancionará con pérdida de la Garantía de la Oferta, además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder. En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

**ARTÍCULO 25°. ACTA DE INICIO**

1.- Dentro del término de DIEZ (10) días corridos a contar desde la notificación de la Orden de Compra, el Inspector Técnico designado por SOFSE y el Representante Técnico designado por el Contratista levantarán el ACTA DE INICIO de la obra a licitar, en relación a cada uno de los RENGLONES que conforman la contratación, la cual será rubricada por ambas partes.

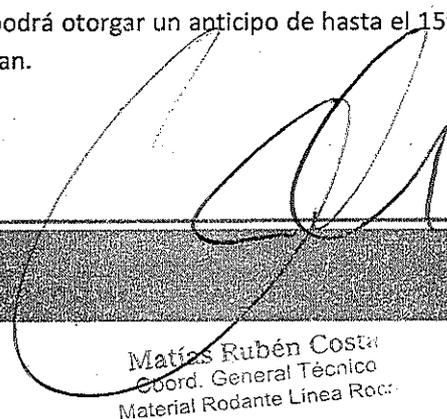
**ARTÍCULO 26°. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO**

A solicitud del contratista, SOFSE podrá otorgar un anticipo de hasta el 15% del monto total del contrato si el objeto de la contratación lo ameritan.

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria S.p.A.



Pablo Alberto Gallardo  
Gerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca



Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

Luego de suscribir el Acto de Inicio, el Contratista podrá solicitar el Anticipo previsto en este Artículo. Al momento de efectuar la solicitud, el contratista deberá constituir una Garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, y constituida en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el RCC.

La vigencia de esta garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual de la Recepción Provisoria, o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la garantía existente por una nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la garantía por parte del contratista, facultará al SOFSE para hacerla efectiva.

**ARTÍCULO 27º. CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS**

1.- SOFSE pagará al contratista los importes resultantes de la contratación, contra presentación de las facturas y las certificaciones parciales avaladas por un representante designado por SOFSE, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, referido a la presente Licitación.

En caso que se hubiera concedido al contratista el anticipo previsto en el artículo 26 del presente PCP, el importe correspondiente a dicho anticipo será descontado en la forma prevista en el referido artículo.

Durante los últimos CINCO (5) días hábiles del mes se realizará la medición de los trabajos realizados labrándose el "ACTA DE MEDICIÓN". Durante la medición de las tareas, la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista evaluarán las tareas descriptas en la división por ítems y consignarán el avance correspondiente al período medido.

2.- El certificado mensual de avance deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

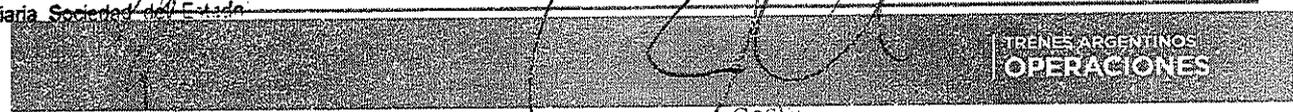
Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad Competente al momento de la Recepción Definitiva.

3.- Sobre la base de la medición realizada, el Contratista elaborará y remitirá a la Inspección de Obra el Certificado del Mes, disponiendo la Inspección del plazo establecido en el Pliego de Condiciones Generales para conformarlo o rechazarlo, conservando en cualquiera de los casos, una copia en su poder.

El pago del certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de la aprobación de los certificados avalados por autoridad de SOFSE, previa presentación de la correspondiente factura en las Oficinas de SOFSE.

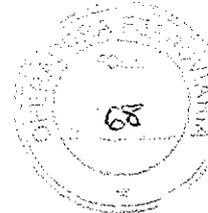
**ARTÍCULO 28º. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS. COMPROMISO DEL CONTRATISTA**

**Lic. Juan Pablo Chain**  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Matias Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca



La certificación de servicios quedará supeditada al cumplimiento por parte del Prestador de la totalidad de las obligaciones laborales, debiendo acreditarlo mediante los comprobantes de pago de la totalidad de las cargas y obligaciones laborales y previsionales del personal a su cargo y por este último contratado para la prestación del servicio de que se trata, pudiendo SOFSE retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación requerida. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

Lo expuesto en el párrafo que antecede no limita la facultad de SOFSE a requerir, en cualquier momento previo a la certificación de que se trate, mayor información que la detallada en el punto que antecede, debiendo el Prestador, acompañar toda la documentación y/o información que le fuere requerida a efectos de que SOFSE proceda a certificar los servicios de que se trata.

En caso de que el prestador no acompañe lo requerido en el tiempo indicado, SOFSE podrá retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación y/o información solicitada. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia."

El Contratista se obliga a mantener indemne a SOFSE de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones cualquiera sea su naturaleza, incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. Ello no implica solidaridad alguna por parte de SOFSE con el Prestador en el cumplimiento de las obligaciones de este último para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo entre estos últimos y el Prestador.

## ARTÍCULO 29º. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A.- El Contratista deberá designar los Representantes Técnicos responsables de esta operación, de acuerdo a los parámetros establecidos en el PBC, el cual podrá ser contactado en todo momento, incluidos días feriados, por SOFSE.

B.- El Contratista deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este PCP y PET y aquellas que SOFSE determine.

C.- El Contratista, sin expresa autorización previa de SOFSE y la aceptación del subcontratista, no podrá transferir parcial o totalmente el Objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del Contrato y su cumplimiento. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones en relación con el comitente. El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

## ARTÍCULO 30º. SEGUROS

Será de aplicación el Artículo 70.1 del PBC, y el Anexo que se acompaña al presente Pliego.

## ARTÍCULO 31º. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferrovial Sociedad del Estado



Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Matias Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

# TRENES ARGENTINOS OPERACIONES



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Será de aplicación lo establecido en el artículo 200 del RCC.

## ARTÍCULO 32°. PENALIDADES

1.- El régimen de penalidades y su afectación, se regirán por lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE, y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la Contratación.

También serán aplicables al proveedor las sanciones previstas en el ARTÍCULO 73º del PByCG. En adición a las sanciones allí previstas, el proveedor podrá ser pasible de aplicación de las siguientes multas:

a).- Multa por demoras en el Plazo de entrega acordado:

En caso de demora injustificada en el programa de entrega, ya sea por retraso en la fabricación del material, u otras causas si las hubiere, el proveedor será pasible de una multa equivalente al 0,5 por mil del monto contractual, por cada día de demora.

b).- Multa por incumplimiento de los estándares de calidad del bien:

En caso que el Proveedor entregue bajo con estándares de calidad menores a lo solicitado, los que serán informados al momento de recepción y posterior control de calidad, será pasible de una multa equivalente al 0,10 por mil del monto contractual, por cada día de afectación al plan de mantenimiento previsto.

## ARTÍCULO 33°. RECEPCION PROVISORIA/DEFINITIVA

1.- La recepción provisoria de los trabajos correspondientes a la Etapa 1 de la presente contratación, se realizará al momento de la entrega de los motores en las dependencias de SOF SE, previa aprobación de los mismos.

Emitida la recepción provisoria descrita en el párrafo precedente, comenzará a regir la Garantía correspondiente establecida en el artículo 11.

2.- Una vez transcurridos DOCE (12) meses a partir de la recepción provisoria, se procederá a realizar la recepción definitiva de los ítems involucrados.

## ARTÍCULO 34°. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de Régimen "Compre Trabajo Argentino", toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

TRENES ARGENTINOS  
**OPERACIONES**

**OPERADORA FERROVIARIA S. E. -- SOFSE -**  
LICITACION ABREVIADA NACIONAL N° 58/2018  
**ANEXO - SOLICITUD DE COTIZACION**

LOGO

**PLANILLA DE COMPUTOS Y PRESUPUESTOS**

| RAZON SOCIAL              |  | PRESUPUESTO N°    |          | FECHA                 |      | SUBGERENCIA MATERIAL RODANTE - LINEA GRAL. ROCA |              |
|---------------------------|--|-------------------|----------|-----------------------|------|---|--------------|
| CUIT                      |  | CONDICION DE PAGO |          | AREA USUARIA          |      |   |              |
| DIRECCION - CIUDAD - C.P. |  | XONDA             |          | REQUISICION N°        |      |   |              |
| EMAIL - CONTACTO          |  | ACORDO            |          | COMPRADOR SOLICITANTE |      |   |              |
| FECHA DE ENTREGA          |  | LUGAR DE ENTREGA  |          | SEGN PUEGO            |      |   |              |
| ITEM N° DE PARTE          | DESCRIPCION                              | U./MEDIDA         | CANTIDAD | CANTIDAD OPERADA      | M.D. | U. UNITARIO                                     | INCIDENCIA   |
| 1                         | MOTOR DIESEL COMPLETO PICOHE MOTOR NOHAB | CU                | 4        |                       |      | \$,00   | ,00%         |
| 2                         | INSTALACION                              | CU                | 4        |                       |      | \$,00   | ,00%         |
| SUBTOTAL                  |  |                   |          |                       |      |   | \$,00        |
| SUBTOTAL 1                |  |                   |          |                       |      |   | \$,00        |
| SUBTOTAL 2                |  |                   |          |                       |      |   | \$,00        |
| IVA 1                     |  |                   |          |                       |      |   | 21,00%       |
| IVA 2                     |  |                   |          |                       |      |   | 10,50%       |
| <b>TOTAL</b>              |  |                   |          |                       |      |   | <b>\$,00</b> |
| COMENTARIOS               |  |                   |          |                       |      |   |              |

FIRMA Y ACLARACION

*(Handwritten signature)*

Matías Rubén Rodante  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Gral. Roca

Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Lic. Juan Pablo Chafin  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado





**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona humana**

|           |  |
|-----------|--|
| Nombres   |  |
| Apellidos |  |
| CUIT      |  |

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

| SI  | NO  |
|---|---|
| <p>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</p> | <p>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.</p> |

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

|  |  |
|--|--|
| Presidente   |  |
| Vicepresidente   |  |
| Jefe de Gabinete de Ministros                                      |  |
| Ministro   |  |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional     |  |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir |  |

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

|              |  |
|--------------|--|
| Nombres      |  |
| Apellidos    |  |
| CUIT         |  |
| Cargo        |  |
| Jurisdicción |  |

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

página 1 de 5

*Matías Bibén Costa*  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

*Ing. Pablo Alberto Gallardo*  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

*Lic. Juan Pablo Chain*  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria/Sociedad del Estado



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

|  |   |
|--|---|
| Sociedad o comunidad   | Detalle Razón Social y CUIT   |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad      | Detalle qué parentesco existe concretamente.  |
| Pleito pendiente   | Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor   | Indicar motivo de deuda y monto   |
| Ser acreedor   | Indicar motivo de acreencia y monto   |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario                | Indicar tipo de beneficio y monto estimado.   |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato | No se exige información adicional   |

Información adicional

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

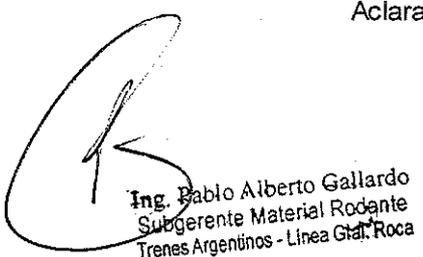
La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

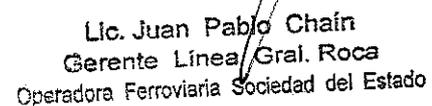
Fecha y lugar

  
Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

  
Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gta. Roca

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

página 2 de 5

  
Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Grai. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**



**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

|              |  |
|--------------|--|
| Razón Social |  |
| CUIT/NIT     |  |

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

| SI  | NO   |
|---|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. |

**Vínculo**

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

|  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)   | No se exige información adicional |
| Representante legal  | Detalle nombres apellidos y CUIT  |
| Sociedad controlante   | Detalle Razón Social y CUIT       |
| Sociedades controladas   | Detalle Razón Social y CUIT       |
| Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante | Detalle Razón Social y CUIT       |
| Director   | Detalle nombres apellidos y CUIT  |
| Socio o accionista con participación en la   | Detalle nombres apellidos y CUIT  |

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

página 3 de 5

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

|   |  |                                  |
|---|--|----------------------------------|
| formación de la voluntad social   |  |                                  |
| Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública |  | Detalle nombres apellidos y CUIT |

Información adicional

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

|  |  |
|--|--|
| Presidente   |  |
| Vicepresidente   |  |
| Jefe de Gabinete de Ministros                                      |  |
| Ministro   |  |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional     |  |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir |  |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

|              |  |
|--------------|--|
| Nombres      |  |
| Apellidos    |  |
| CUIT         |  |
| Cargo        |  |
| Jurisdicción |  |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

|   |   |
|---|---|
| Sociedad o comunidad  | Detalle Razón Social y CUIT.  |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | Detalle qué parentesco existe concretamente.  |
| Pleito pendiente  | Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

Matias Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

|   |   |
|---|---|
| Ser deudor  | Indicar motivo de deuda y monto.            |
| Ser acreedor  | Indicar motivo de acreencia y monto.        |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |

Información adicional

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma y aclaración del declarante      Carácter en el que firma      Fecha

  
Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

  
Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gtál. Roca

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

  
Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

**DECLARACION JURADA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACION PRESENTADA**

**ANEXO II**

REF: LICITACIÓN ABREVIADA N° 58/2018 – EXPTE. TRE-SOF-SOSF-0007015/2017  
"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACION DE MOTORES  
DIESEL PARA COCHES NOHAB - LGR "

En mi carácter de Representante Legal de la firma \_\_\_\_\_ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente LICITACIÓN ABREVIADA N° 58/2018 "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE MOTORES DIESEL PARA COCHES NOHAB - LGR " es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

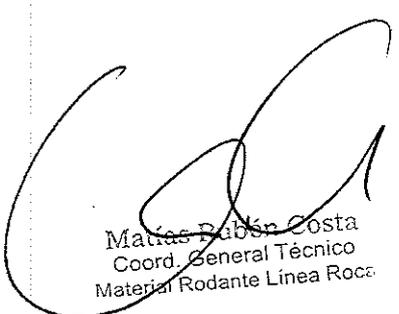
La comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el Asesoramiento de los Organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias.-

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.-

Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite.-

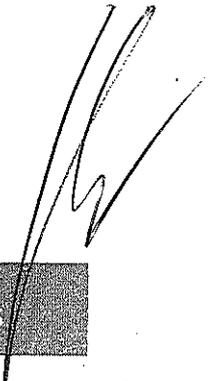
Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1. Inc C. del Pliego de Condiciones Generales.

Firma/ Aclaración

  
Matias Pabón Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

  
Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

  
Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

**DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE  
CONTRATACION**

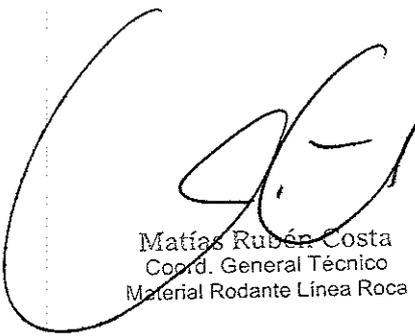
**ANEXO III**

REF: LICITACIÓN ABREVIADA N° 58/2018 – EXPTE. TRE-SOF-SOSF-0007015/2017  
"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOTORES  
DIESEL PARA COCHES NOHAB - LGR"

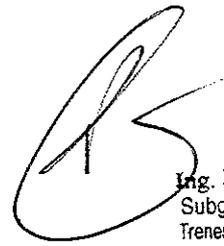
En mi carácter de \_\_\_\_\_ de la firma \_\_\_\_\_ declaro bajo Juramento que la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las caracterizas y condiciones del Objeto de la solicitud de compulsa de precios y de la totalidad de los términos del Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que rigen la presente LICITACIÓN ABREVIADA N° 58/2018 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOTORES DIESEL PARA COCHES NOHAB - LGR".

Asimismo manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la compulsa, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. D del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

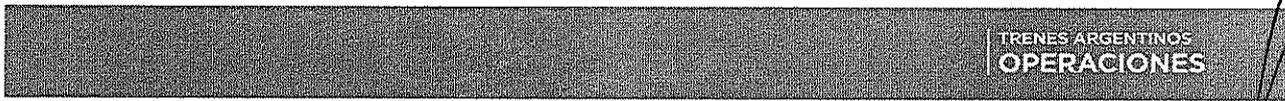


Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

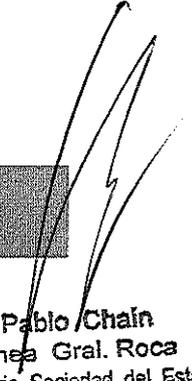


Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

\_\_\_\_\_  
Firma/ Aclaración



TRENES ARGENTINOS  
**OPERACIONES**



Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



**DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DE LA  
COMPULSA**

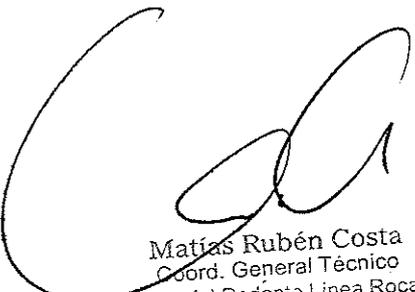
**ANEXO IV**

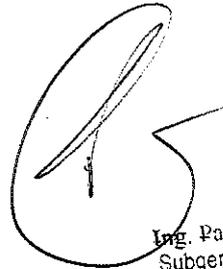
REF: LICITACIÓN ABREVIADA N° 58/2018 – EXPTE. TRE-SOF-SOSF-0007015/2017  
"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOTORES  
DIESEL PARA COCHES NOHAB - LGR"

En mi carácter de \_\_\_\_\_ de la firma \_\_\_\_\_ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente LICITACIÓN ABREVIADA N° 58/2018 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOTORES DIESEL PARA COCHES NOHAB - LGR", no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. F del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

\_\_\_\_\_  
Firma/Aclaración

  
Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

  
Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



**DECLARACION JURADA LITIGIOS PENDIENTES**

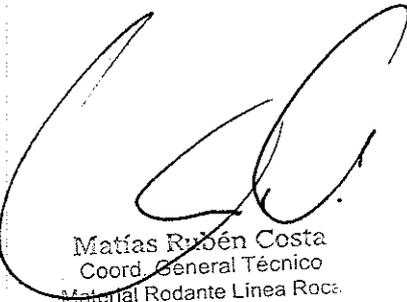
**ANEXO V**

REF: LICITACIÓN ABREVIADA N° 58/2018 – EXPTE. TRE-SOF-SOSF-0007015/2017  
LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOTORES  
DIESEL PARA COCHES NOHAB - LGR

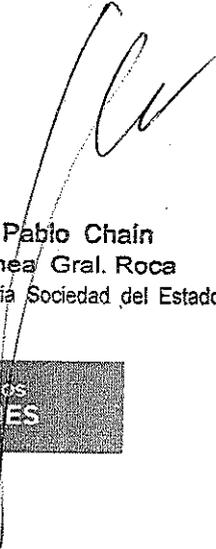
En mi carácter de \_\_\_\_\_ de la firma \_\_\_\_\_ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee Litigio pendientes con SOF SE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado, indicando los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos litigios respecto de sus activos totales.- .

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. J del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

\_\_\_\_\_  
Firma/ Aclaración

  
Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

  
Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

  
Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



**ANEXO "SEGUROS PARA OBRAS"**

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación:

**1. - Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva**

El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de PESOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.-) con una franquicia de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Deberá cubrir los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista.

Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios sean asegurado adicional y/o tercero.

También deberá cubrir, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos, la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato.

La Aseguradora renunciará a sus derechos de subrogación contra SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, en los casos de siniestros en los que el Asegurado sea el damnificado. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

Ministerio de Transporte  
Presidencia de la Nación

Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

## 2. - Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista deberá contratar un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios, cubriendo incluso la opción prevista en dicha ley que permite al dependiente accionar por vía civil.

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ARHF y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

## 3. - Seguro de Vida Obligatorio

Este seguro debe cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74. El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

## 4. - Seguro de Accidentes Personales

Este seguro debe cubrir, según los montos que fije el Licitante, los accidentes que pudiera sufrir el personal del Contratista afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca



Ministerio de Transporte  
Presidencia de la Nación

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca

Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



éste, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita al Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) para la cobertura de gastos médicos asistenciales y de traslado, asignando a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora

#### 5. - Seguros para Todo riesgo de Obra

Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá asegurar la Obra y todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza denominada "Todo riesgo de obra". Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto del Comitente y del Contratista y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra o de las obras temporarias. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa.

El seguro de obra debe establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución y también cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma.

El contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado y con vigencia hasta la recepción definitiva.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

Ministerio de Transporte  
Presidencia de la Nación

Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Lic. Juan Pablo Cháin  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista amparados por la cobertura de la póliza. Deberá designar a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

#### 6. - Otros Seguros

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

#### 7.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales o causas no imputables al Licitante, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

#### 8.- Requisitos de los Seguros

Las pólizas de seguros que se emitan deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al Licitante cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial. Los aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación. La contratación de seguros por parte del Contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

Ministerio de Transporte  
Presidencia de la Nación

Matías Rubén Costa  
Coor. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

Lic. Juan Pablo Ghain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la licitación.

El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

#### 9.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

#### 10.- Responsabilidad

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de cualquier suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.

Matías Rubén Costa  
Coord. General Técnico  
Material Rodante Línea Roca

Ing. Pablo Alberto Gallardo  
Subgerente Material Rodante  
Trenes Argentinos - Línea Gral. Roca

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

Ministerio de Transporte  
Presidencia de la Nación

Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado